

# REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL: APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO DE LA LENGUA ORAL MEDIANTE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL



## ÍNDICE

|                                                                                                                                                                                                                      |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LENGUA DE SIGNOS<br>ESPAÑOLA Y DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN<br>ORAL: APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO DE LA LENGUA ORAL<br>MEDIANTE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL | 1 |
| APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN REGLADA                                                                                                                                                                                  | 3 |
| APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN NO REGLADA                                                                                                                                                                               | 4 |
| NORMATIVA                                                                                                                                                                                                            | 5 |

## APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN REGLADA

Las administraciones educativas:

- Tendrán **recursos** para facilitar el aprendizaje de la lengua oral a través de medios de apoyo a la comunicación oral para el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.
- Garantizarán el diseño, **elaboración y difusión de recursos y materiales** que respondan a las necesidades educativas del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego para acceder a la lengua oral.

Esto se hará mediante productos de apoyo a la audición, rehabilitación del lenguaje u otros medios de apoyo a la comunicación oral.

- Establecerán **planes y programas de formación para el profesorado** que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

Así, dicho profesorado se formará sobre **estrategias de enseñanza y evaluación** y en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral para las acciones educativas y formativas.

Además, se promocionará que en la **formación inicial** del profesorado se incluya la enseñanza sobre estrategias para favorecer el acceso al currículo y el manejo de productos de apoyo a la comunicación oral en las universidades.

También se procurará la **formación permanente y actualizada** del profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

Para ello, las administraciones educativas tendrán el asesoramiento del Centro Español del Subtitulado y la

Audiodescripción en cuestiones sobre el subtulado y la audiodescripción.

- Garantizarán que el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego tenga **profesores/as de apoyo** y **recursos tecnológicos** para favorecer el aprendizaje de **idiomas**.

Asimismo, se considerarán las dificultades de dicho alumnado para aprender idiomas y, en su caso, se propondrán **adaptaciones curriculares**.

## **APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN NO REGLADA**

Las administraciones competentes en la formación profesional y demás formación no reglada potenciarán el **conocimiento de los medios de apoyo a la comunicación oral** y la sensibilización.

Para ello, realizarán **cursos de formación** para su personal.

En sus actividades formativas y materiales didácticos también incorporarán **temario y contenidos para conocer el uso de dichos medios de apoyo**.

Se garantizará la **accesibilidad en la comunicación** de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en las **ofertas de formación profesional y demás formación no reglada**.

Esto se hará mediante la provisión de recursos humanos, medios materiales, didácticos y técnicos adaptados a sus necesidades.

También se potenciará la **oferta de cursos de actualización profesional** relacionados con puestos de trabajo vinculados con los medios de apoyo a la comunicación oral.

La administración pública y los agentes sociales y económicos, promoverán la realización de **cursos de toma de conciencia** sobre las necesidades de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, y la formación en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.

## **NORMATIVA**

- [Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.](#)
- [Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.](#)